



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°27-2024-MDM/GDE

Que, en observancia del Principio de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar referida a las disposiciones Complementarias y finales de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por el cual se presume que lo manifestado por el administrado responde a la verdad de los hechos, salvo que se pruebe lo contrario, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de la facultad fiscalizadora prevista en el artículo 32° del citado cuerpo legal, verifique su autenticidad y aplique de ser el caso las sanciones administrativas correspondientes; por lo que conforme a los documentos que obran en autos corresponde declarar Procedente el pedido del administrado.

Que, en efecto mediante el documento del visto el/la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento Ubicado en CALLE GRAU N°183 – MARCAVELICA - SULLANA – PIURA, en el Giro y/o actividad: **VENTA DE COMIDA**.

Que, se puede observar en autos que el/la administrado(a) ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud de Licencia de Funcionamiento, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10444194061, N° DNI 44419406, Consigna Recibos de Pago N°202400003619(12-12-2024) S/. 322.50 Nuevos soles, Plan de Seguridad en Edificaciones, Certificado de garantía y Operatividad de Extintores, Certificado de medición de pozo a tierra, Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación clasificados con riesgo MEDIO.

Que, de conformidad con el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N°163-2020/-PCM, que aprueba el TUO de la ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento precisa; Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Edificaciones calificadas con el nivel de riesgo bajo o medio: se requiere presentar la declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificación con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es hasta cuatro (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
- b) Edificaciones calificadas con el nivel de riesgo alto o muy alto: se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (08) días hábiles contando desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La clasificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.

Que de conformidad con el decreto supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la ley marco de Licencias de Funcionamiento, Art.6, Evaluación de la entidad competente: para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y Compatibilidad de Usos
- Condiciones de Seguridad de Edificaciones
- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior

Por lo que es necesario que, emitida la Licencia de Funcionamiento y conforme a las normas establecidas, la Gerencia de Control Municipal realice inspección posterior, a fin de poder verificar el cumplimiento de las actividades autorizadas y las normas municipales.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°27-2024-MDM/GDE

Que, con INFORME N°191-2024/MDM-GDUEI-CC-ATPP, de fecha 13/12/2024, emite Coordinador de Catastro y CARTA N°034-2024-MDM/GDTI Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, según evaluación determina. Que, revisada la dirección: CALLE GRAU N°183 – MARCAVELICA-SULLANA – PIURA, y de la verificación del plano de Zonificación y usos de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el predio se encuentra en zona destinada como **RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)**, manifestando que la referida actividad solicitada, donde se va desarrollarse referida actividad, y según evaluación técnica la compatibilidad de usos según la zona puede desarrollarse una actividad la misma que es **COMPATIBLE** con un Uso condicionado: **RESTAURANTE**.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Coordinación de Promoción Económica y Turismo, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes en el caso requiere y;

Estando informado por la Coordinación, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N°28976, y su modificatoria Decreto legislativo N°1271, Decreto Supremo N°0163-2020-PCM, Decreto Supremo N°04-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**; que se detalla mediante el Certificado N°21-2024, y que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : IBET MARYURY VALDIVIEZO LLONTOP
DNI N° - RUC : 44419406 - 10444194061
GIRO Y/O ACTIVIDAD : RESTAURANTE – VENTA DE COMIDA
NOMBRE COMERCIAL : "EL BAMBÚ BURGER GRILL"
UBICACIÓN : CALLE GRAU N°183 – MARCAVELICA - SULLANA -PIURA.
AREA : 154.00 M2
CAPACIDAD DE AFORO : DE ACUERDO AL CERT. ITSE
NIVEL DE RIESGO : MEDIO
HORARIO DE ATENCIÓN : LUNES – DOMINGO: 07:00 A.M - 11:00 P.M.
(SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

ARTICULO SEGUNDO. – El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a imposición de sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO TERCERO. – Asimismo queda prohibido cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a imposición de sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO CUARTO. – El administrado queda prohibido de INFRINGIR las normas reglamentarias de seguridad edificaciones, o producir ruidos molestos, malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°27-2024-MDM/GDE

ARTICULO QUINTO – Derívese copia de Licencia de Funcionamiento, a la Coordinación de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. – El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las condiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO. – Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, remitiendo copia de la misma a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.C. (04)
- INTERESADO
- OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- COORD. CONTROL MUNICIPAL
- COORD. DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 REGISTRO
 JESSICA PAOLA VERA GUERRERO
 GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO